



Acuerdos En la Villa de Bullas a siete de Septie. de
 mil ochocientos veinte y tres, reunidos en la Sa-
 la Capitular previa citacion con expresion de
 causa los Señores D. Juan Vique de Yebra, y D.
 Juan. Juan. Puer, Alcaide ordinario, por el Rey,
 Nro. Señor, D. Fernando Juan y Juan; D. Do-
 que de Rojas; D. Alonso Masilla Torrecilla, y
 D. Ant. Valera Juan, Presidenc; y el Prot. Con-
 dicio Gen. D. Sipe Casiano Lopez; con asistencia
 del Sindico personero; y Diputado del comun,
 D. Fernando Mar; y D. Pedro Juan. Mar; con
 cajo, Justicia y Regimiento de esta dha. Villa por S. M.
 a consecuencia de inhibition del referido Prot.
 Sindico; Dixeron: Que en el año pasado de mil. och.
 cientos veinte y uno la Magestad del Rei. D. N.
 Carlos Segundo de feliz memoria, se digno con-
 ceder a esta dha. Villa el privilegio de Villazgo con
 Jurisdiccion ordinaria, civil, y criminal, separan-
 do de la de quien ague estava sujeta como Al-
 dea, y designandole terminos, y suaves, como muy
 latamente aparece de la Pl. Cedula q. original
 obra en este Archivo, no obstante de q. en aquella
 epoca numerava como ciento y veinte vecinos;
 mas como estos hayan prosperado rapidamente,
 agar q. su industria y Comercio, y formada
 una Poblacion q. con los establecim. necesarios
 a ella, cuenta en la actualidad nuevamente y con

